



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

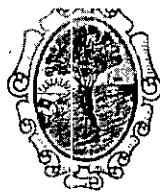
Nº 314

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDO AL PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA
NACIÓN.-**



15

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

San Isidro, 15 de septiembre de 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto:

La Resolución Ministerial 19/2020 - Plan Nacional de Suelo Urbano del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; la ley de la Provincia de Buenos Aires N° 14.449 de Acceso Justo Hábitat; y la situación de déficit habitacional que registra San Isidro.

Considerando:

Que la Resolución 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación crea el "Plan Nacional de Suelo Urbano" que está conformado por el Programa Nacional de Producción de Suelo y el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, y que se llevará a cabo la constitución de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo.

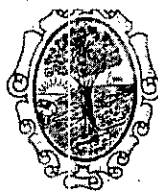
Que el Plan Nacional de Suelo Urbano, en su artículo 2°, inciso a), promueve la suscripción de convenios para la producción de lotes con servicios y los instrumentos legales que sean necesarios para favorecer, de acuerdo con la Clasificación de Suelo, la producción de Suelo Urbanizado y Especial,

Que dicha normativa, en el inciso b) del artículo 2°, promueve la creación de bancos de tierra, a fines de establecer un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio municipal que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral.

Que una política de hábitat virtuosa requiere de una adecuada gestión del suelo, el que debe contar con infraestructura, equipamiento, localización adecuada y resultar accesible a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago.

Que la generación de suelo urbano producido o promovido por el Estado resulta fundamental para garantizar que el propio Estado cuente con suelo disponible para localizar viviendas a construirse y/o a promoverse en forma pública y para ampliar la accesibilidad de las familias a suelo urbano y, por ende, a un lugar en las ciudades.

Que la falta de acceso al suelo es una de las principales causas de la informalidad, siendo necesario desplegar una gama de instrumentos que, por una parte,



15

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

desalienten las prácticas especulativas y, por otro, mejoren las condiciones para lograr la movilización de suelo ocioso.

Que la adquisición de suelo de manera anticipada a las necesidades de cada dependencia u organismo resulta clave para mejorar el desarrollo de las políticas urbanas y habitacionales y que, para ello, es fundamental el despliegue de instancias administrativas que garanticen que los municipios aprovechen el mayor valor que otorgan la normativa urbanística, las habilitaciones para desarrollar suelo urbano y/o mayor edificabilidad, así como las obras públicas construidas por los diferentes niveles del Estado.

Que resulta necesario fijar pautas normativas que tiendan a lograr presupuestos mínimos a garantizarse en el uso y planificación del territorio por parte de las Provincias y los Municipios, prestándoles a los gobiernos subnacionales la asistencia y capacitación necesaria.

Que también resulta necesario que las políticas de suelo a implementar contemplen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, económicos, sociales y culturales, promoviendo ciudades compactas, equitativas y sostenibles.

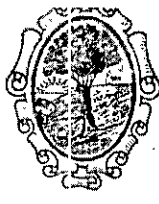
Que la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires promueve el derecho a la vivienda y el acceso a un hábitat digno y sustentable y, dentro de sus objetivos, se encuentran el abordaje y atención de manera integral de la demanda urbano habitacional y la generación de nuevos recursos e instrumentos que permitan reducir la especulación inmobiliaria con el suelo.

Que dicha normativa, en su artículo 8º, establece la ejecución de proyectos orientados a la integración urbanística de villas y asentamientos precarios a fines de reducir el déficit habitacional.

Que, de acuerdo con el Registro Nacional de Barrios Populares, en el Municipio de San Isidro hay 25 barrios populares en los cuales habitan más de 42.000 personas con déficit habitacional tanto cuantitativo como cualitativo.

Que el Municipio tiene que desempeñar un rol activo en la generación de convenios, políticas y programas que permitan la generación de suelo urbano en el ejido municipal con el objeto de garantizar el acceso justo a la vivienda y al hábitat.

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:




Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"

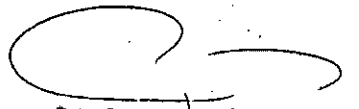
15

PROYECTO DE ORDENANZA


Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de San Isidro al Plan Nacional de Suelo Urbano del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Artículo 2º: De forma.

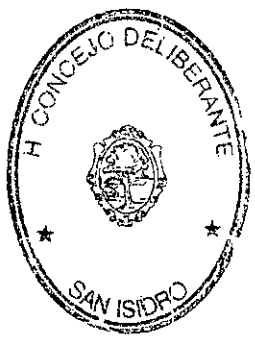

SOLICITUD DE PERMISO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

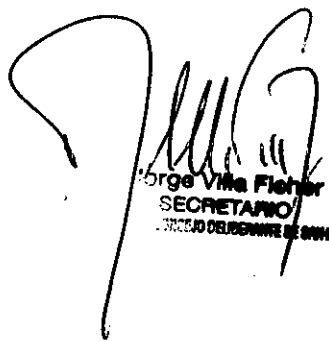

Lucas Herrera

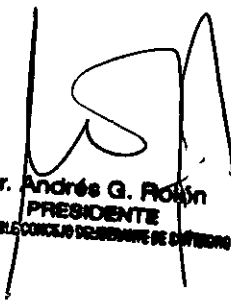

Lucia Claramunt
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha... 07/10/2020pase el presente
expediente para su dictámen a la Comisión de
..... Interpretación y Replanteo
SAN ISIDRO... 08 de Octubre de 2020.-




Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

RECEIVED
SECRETARÍA
MAY 17 2020

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
★ 17 SEP 2020 ★
Hora... 10:00 (10:00) A.M.
RECIBIDO

